



**RESOLUCIÓN N° 132  
(10 DE AGOSTO DE 2023)**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ORDENA EL PAGO DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS A LOS CLUBES DEPORTIVOS BENEFICIARIOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA REALIZADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 116 DE 2023 Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 05 DE 2023 DE INSDEPORTES CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 12 de 2020 y 10 de 2021, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 y 2022, y 05 de 2023, Resolución N° 116 de 2023 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, el que se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 1° los objetivos generales de dicha ley como son: *“...el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas”*.





Que en su artículo 16, establece "Entre otras, las formas como desarrolla el deporte son las siguientes: "...Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado....".

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 y sus modificaciones, la cual revisa la legislación deportiva y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995, establece los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado y regula lo atinente al nivel nacional, departamental y municipal para el fomento y patrocinio deportivo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como el impulso de programas de interés público y social, instituyendo el reconocimiento deportivo, sus clases y requisitos.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1389 de 2010 "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva", prevé en el artículo 4º que "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector."

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "**Cajicá Tejiendo Futuro, unidos con toda seguridad**" establece en su artículo 23 en el Sector Deporte y Recreación se contempla como estrategias sectoriales, entre otras, las siguientes:

"

...

- Realizaremos apoyos técnicos y financieros a los clubes legalmente constituidos en el municipio con el fin de garantizar sus actividades y participaciones deportivas. ...."

Que dando cumplimiento a la anterior estrategia sectorial, prevista en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 y conforme a lo establecido en el Título II, del Acuerdo de Junta Directiva N° 05 de 2023 expedido por Insdeportes Cajicá, en concordancia con lo dispuesto y reglamentado por la Resolución N° 116 de fecha 24 de julio de 2023, se realizó la respectiva convocatoria a los clubes deportivos del municipio de Cajicá, para la postulación de propuestas y la asignación de incentivos económicos a los organismos deportivos.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.







Que desde el Área Financiera se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000280 con fecha del 24 de julio de 2023, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/cte.**, por concepto de: **"RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ LEGALMENTE CONSTITUIDOS, PARA LA POSTULACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 DE 2023"**.

Que de conformidad al cronograma establecido por la Resolución 116 de 2023, se presentaron para la postulación de los incentivos económicos entre el día 25 de julio al 31 de julio de 2023 en las siguientes categorías: a) Tres (3) clubes deportivos para el caso de deportes de conjunto, b) Dos (2) clubes deportivos para deporte de discapacidad y c) Un (1) club deportivo para deporte individual, organismos que garantizaron el cumplimiento de los documentos en físico presentados y la legibilidad de los mismos, aclarando que los clubes postulados dieron fe, de los datos registrados en los documentos aportados son ciertos y verificables, y que no fueron alterados o manipulados, asumiendo la responsabilidad que frente a ello haya lugar,

Que previa convocatoria realizada por la directora a la Junta Directiva de Insdeportes Cajicá, con el apoyo de los contratistas líderes de los procesos de Altos Logros y Deporte Asociado y Competitivo, expertos en la parte técnica, se reunió el pasado 3 de agosto el órgano social, para efectuar la evaluación de los clubes postulados a la convocatoria de incentivos, mediante el Acta N° 244 de la misma fecha, conforme a los criterios de evaluación y lineamientos normativos previstos.

Que conforme al desarrollo de la evaluación técnica efectuada por los miembros de la Junta Directiva de Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a los clubes postulados por cada categoría, teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios previstos en los formatos de evaluación establecidos por la entidad, se determina el puntaje obtenido en cada categoría así:

**I. DISCAPACIDAD:**

CATEGORÍA I (DISCAPACIDAD)	PUESTO	NOMBRE DEL CLUB DEPORTIVO	PUNTOS	%	VALORES
<b>CLASIFICACIÓN DE LOS CLUBES EVALUADOS, PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS</b>	1	CLUB VOKAS	295	30%	\$ 3,000,000
	2	CLUB ATLETISMO PARALIMPICO FORTALEZA	285	25%	\$ 2,500,000
	3	DESIERTA		20%	\$ 2,000,000
	4	DESIERTA		15%	\$ 1,500,000
	5	DESIERTA		10%	\$ 1,000,000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>VALOR OTORGADO</b>		<b>100%</b>	<b>\$ 10,000,000</b>

**II. DEPORTES DE CONJUNTO:**

Evaluación Técnica de los Clubes Postulados		Rubro Destinado	\$ 15,000,000.00		
		% puntos:	43%		
CATEGORÍA III (DEPORTE DE CONJUNTO)	PUESTO	NOMBRE DEL CLUB DEPORTIVO	PUNTOS	%	VALORES
<b>CLASIFICACIÓN DE LOS CLUBES EVALUADOS, PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS</b>	1	CLUB URUTAU ULTIMATE	345	30%	\$ 4,500,000
	2	CLUB THUNDERS	310	25%	\$ 3,750,000
	3	FUTBOL CLUB CAJICA	280	20%	\$ 3,000,000
	4	DESIERTA		15%	\$ 2,250,000
	5	DESIERTA		10%	\$ 1,500,000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>VALOR OTORGADO</b>		<b>100%</b>	<b>\$ 15,000,000</b>





### III. DEPORTE INDIVIDUAL:

Evaluación Técnica de los Clubes Postulados		Rubro Destinado	\$	10,000,000.00	
		% puntos:		29%	
CATEGORÍA II (DEPORTE INDIVIDUAL)	PUESTO	NOMBRE DEL CLUB DEPORTIVO	PUNTOS	%	VALORES
CLASIFICACIÓN DE LOS CLUBES EVALUADOS, PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS	1			30%	\$ 3,000,000
	2			25%	\$ 2,500,000
	3			20%	\$ 2,000,000
	4			15%	\$ 1,500,000
	5			10%	\$ 1,000,000
SUBTOTAL		VALOR OTORGADO	100%	\$ 10,000,000	

Que acorde a las postulaciones efectuadas en la categoría de clubes de deportes discapacidad, en las cuales solo se presentaron dos (2) organismos deportivos, así las posiciones 3, 4 y 5 quedaron desiertas, razón por la cual, la Junta Directiva de Insdeportes Cajicá determino que el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/cte. correspondiente a las tres (3) posiciones desiertas, se redistribuyen entre los dos (2) postulados en un sesenta (60%) por ciento para el primer puesto y un cuarenta (40%) por ciento para el segundo puesto, respectivamente y con un resultado final en deporte de discapacidad así:

Evaluación Técnica de los Clubes Postulados		Rubro Destinado	\$	4,500,000.00	
		% puntos:		13%	
CATEGORÍA I (DISCAPACIDAD)	PUESTO	NOMBRE DEL CLUB DEPORTIVO	PUNTOS	%	VALORES
CLASIFICACIÓN DE LOS CLUBES EVALUADOS, PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS	1	CLUB VOKAS	295	60%	\$ 2,700,000
	2	CLUB ATLETISMO PARALIMPICO FORTALEZA	285	40%	\$ 1,800,000
SUBTOTAL		VALOR REDISTRIBUIDO	100%	\$ 4,500,000	
CATEGORÍA I (DISCAPACIDAD)	PUESTO	NOMBRE DEL CLUB DEPORTIVO	PUNTOS	%	VALORES
CLASIFICACIÓN DE LOS CLUBES EVALUADOS, PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS	1	CLUB VOKAS	295		\$ 5,700,000
	2	CLUB ATLETISMO PARALIMPICO FORTALEZA	285		\$ 4,300,000
SUBTOTAL		VALOR OTORGADO	0%	\$ 10,000,000	

Que respecto a la evaluación de los clubes de deporte individual, solo se presentó un (1) club, denominado Sala de Armas de Montepincio, en la disciplina deportiva de esgrima, el cual no aportó los documentos indispensables y requeridos en la convocatoria como son: el RUT actualizado y certificado bancario del mismo organismo deportivo, razón por la cual los miembros de la Junta Directiva precisaron mediante Acta N° 244 del 03 de agosto de la anualidad, que el club no cumplió con la documentación establecida para ser evaluado y asignar los respectivos recursos, determinando que no se evaluará al organismo, atendiendo lo establecido en el Título II, Capítulo I, del artículo 20 respecto a la Elegibilidad prevista en el Acuerdo N° 05 de 2023.

Que, a criterio de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, y que el club Sala de Armas de Montepincio, no cuenta con la formalización de los documentos legales previstos en la convocatoria, la categoría de deporte individual se declara desierta y los recursos asignados a esta categoría quedaran destinados a la entidad para el proceso de apoyos deportivos previstos en el Acuerdo de Junta Directiva N° 05 de 2023.

Que acorde a las postulaciones efectuadas en la categoría de clubes de deporte de conjunto, en las cuales solo se presentaron tres (3) organismos deportivos, así las posiciones 4 y 5 quedaron desiertas, razón por la cual, la Junta Directiva de Insdeportes Cajicá determino que el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) M/cte., correspondiente a las dos (2) posiciones desiertas, se redistribuyen entre los tres (3) postulados en un cincuenta (50%) por ciento para el primer puesto, en un treinta (30%) por





ciento para el segundo puesto, y un veinte (20%) para el tercer puesto respectivamente y con un resultado final en deporte de conjunto así:

Evaluación Técnica de los Clubes Postulados				Rubro Redistribuido	\$	3,750,000.00
CATEGORÍA III (DEPORTE DE CONJUNTO)				% puntos:		11%
	PUESTO	NOMBRE DEL CLUB DEPORTIVO	PUNTOS	%	VALORES	
CLASIFICACIÓN DE LOS CLUBES EVALUADOS, PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS	1	CLUB URUTAU ULTIMATE	345	50%	\$	1,875,000
	2	CLUB THUNDERS	310	30%	\$	1,125,000
	3	FUTBOL CLUB CAJICA	280	20%	\$	750,000
CATEGORÍA III (DEPORTE DE CONJUNTO)						
CLASIFICACIÓN DE LOS CLUBES EVALUADOS, PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS	1	CLUB URUTAU ULTIMATE	345	50%	\$	6,375,000
	2	CLUB THUNDERS	310	30%	\$	4,875,000
	3	FUTBOL CLUB CAJICA	280	20%	\$	3,750,000
SUBTOTAL			VALOR OTORGADO	100%	\$	15,000,000

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER** la distribución de los incentivos económicos para los clubes deportivos postulados en el proceso de convocatoria pública realizada mediante la Resolución 116 de 2023, en concordancia con lo dispuesto en el capítulo III del Acuerdo de Junta Directiva N° 05 del 09 de junio de 2023, y conforme a los resultados obtenidos en la evaluación técnica de las propuestas presentadas así:

CATEGORÍA	PUESTO	CLUB DEPORTIVO	PUNTOS	%	VALORES
I DISCAPACIDAD	1	CLUB VOKAS	295	60%	\$ 5.700.000
	2	CLUB ATLETISMO PARALIMPICO FORTALEZA	285	40%	\$ 4.300.000
II DEPORTE INDIVIDUAL	1 - 5	DESIERTA	0	0	0
III DEPORTE DE CONJUNTO	1	CLUB URUTAU ULTIMATE	345	50%	\$ 6.375.000
	2	CLUB THUNDERS	310	30%	\$ 4.875.000
	3	FUTBOL CLUB CAJICA	280	20%	\$ 3.750.000
<b>VALOR TOTAL OTORGADO</b>					<b>\$ 25.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el pago de los incentivos económicos, por el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000.00) M/cte.**, los cuales serán abonados a los clubes deportivos beneficiarios de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación de cada categoría y los cuales fueron fijados en el artículo primero del presente acto administrativo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que certifico y allegó con los documentos presentados durante la postulación, conforme a los términos previstos en el artículo 6° de la Resolución N° 116 de 2023, afectando el certificado de disponibilidad presupuestal 2023000280 del 24 de julio de 2023 así:

OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS ECONOMICOS A CLUBES		
NOMBRE DEL CLUB DEPORTIVO	NIT	Valor
CLUB VOKAS	901736057-7	\$ 5,700,000
CLUB ATLETISMO PARALIMPICO FORTALEZA	901691569-0	\$ 4,300,000
CLUB URUTAU ULTIMATE	900252531-5	\$ 6,375,000
CLUB THUNDERS	901537001-1	\$ 4,875,000
FUTBOL CLUB CAJICA	901734435-9	\$ 3,750,000
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 25,000,000</b>





**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la liberación de la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)** correspondiente a la categoría que se declaró desierta, y a su vez estos recursos deberán ser reincorporados para la destinación de apoyos deportivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Advertir a los clubes beneficiarios de los incentivos económicos otorgados mediante el presente acto administrativo, el término máximo para la inversión o ejecución de los recursos hasta el día treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) y la presentación del informe a Insdeportes Cajicá respecto a su destinación, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 116 de 2023

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**  
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombres y Apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Martha Albornoz Sanabria		Jefe Oficina Jurídica
Revisó:	Ibis Sarmiento Hernández		Contratista – Líder Área de Deporte Asociado y Competitivo
	Duván López Calderón		Contratista – Líder Área de Deporte de Altos Logros
	Catherine Nieto Martínez		Contratista Apoyo Dirección
Aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.